



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza
CONTIGO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 22 de febrero de 2021

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNPDS-DE

VISTOS:

El Informe N° 000106-2021-MIDIS/PNPDS-UOT y N° 000107-2021-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000034-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM y N° 000036-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000038-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ y N° 000039-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO;

y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29792, crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO", que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/. 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza
CONTIGO



Que, mediante Decreto de Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19, siendo dicho plazo prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 1162020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM, 156-2020-PCM, 162-2020-PCM, 165-2020-PCM, 170-2020-PCM, 184-2020-PCM, 201-2020-PCM y 008-2021-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional y entre otros, dispone que los infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, que no hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional, estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; así como, de ser beneficiarios de cualquier programa estatal de apoyo económico, alimentario y sanitario;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 000106-2021-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 20 de febrero de 2021 la Unidad de Operaciones y Transferencias elabora los “Lineamientos operativos para la afiliación y autorización de cobro de la pensión no contributiva en el marco del artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM”, instrumento que tiene por finalidad establecer lineamientos en los procesos operativos para la implementación del artículo del 10 Decreto Supremo N° 008-2021-PCM en el Programa CONTIGO;

Que, mediante Informe N° 000034-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 21 de febrero de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión respecto a la propuesta formulada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000106-2021-MIDIS/PNPDS-UOT, realizando observaciones al mismo;

Que, mediante Informe N° 000038-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 22 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta formulada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000106-2021-MIDIS/PNPDS-UOT, previa incorporación de las observaciones formuladas;

Que, mediante Informe N° 000107-2021-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 22 de febrero 2021 la Unidad de Operaciones y Transferencias toma en consideración las observaciones formuladas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y propone la aprobación de los “Lineamientos operativos para la





afiliación y autorización de cobro de la pensión no contributiva en el marco del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM”;

Que, mediante Informe N° 000036-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 22 de febrero de 2021 la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para la aprobación de los “Lineamientos operativos para la afiliación y autorización de cobro de la pensión no contributiva en el marco del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM” propuesto por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000107-2021-MIDIS/PNPDS-UOT;

Que, mediante Informe N° 000039-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 22 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, remite la versión integrada de los “Lineamientos operativos para la afiliación y autorización de cobro de la pensión no contributiva en el marco del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM” y emite opinión legal favorable para su aprobación;

Que, teniendo en cuenta los informes antes detallados y en vista de la necesidad de contar con un instrumento que permita establecer lineamientos en los procesos operativos para la implementación del artículo del 10 Decreto Supremo N° 008-2021-PCM en el Programa CONTIGO, es oportuno la aprobación de los “Lineamientos operativos para la afiliación y autorización de cobro de la pensión no contributiva en el marco de lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM”;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO y con el visto de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Operaciones y Transferencias y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos operativos para la afiliación y autorización de cobro de la pensión no contributiva en el marco del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM”, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.